



TESTAMENTO DE VIDA

Por: Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo

TESTAMENTO DE VIDA

Introducción

Una disculpa por la semántica del tema que no respeta su significado y en si la figura del testamento, que todos conocemos conforme a la doctrina jurídica y sobre todo a nuestra legislación civil.

Marco Conceptual

Testamento: Acto Jurídico Unilateral Personal y Libre; por el cual una persona dispone de sus bienes, obligaciones y deberes para después de la muerte, incluyendo en su caso, el reconocimiento de hijos.

Desarrollo

El fondo de esta inquietud jurídica considerada como testamento de vida o en vida, es un acto jurídico unilateral, de vida para aplicarse en vida, son instrucciones precisas para hacer constar al médico, familiar o tercero, que como representante la declaración formal de cómo será su tratamiento médico en un momento de afectación de la vida por la presencia cercana de la muerte, principalmente en tres casos:

- a).- Cronología o senilidad (debilitamiento físico o mental producido por la vejez),
- b).- Enfermedad, y
- c).- Accidente.

En años recientes la sociedad ha llegado a ser mas consciente del derecho de las personas de rehusar algún tratamiento médico, considerando que la estadística os dice que hace setenta años el promedio de vida de una persona no llegó a los treinta y cinco años, que actualmente rebasa los setenta años de vida promedio y que el avance de la medicina nos hace concluir que para el año dos mil treinta estará cercano a los cien años de promedio.

Frecuentemente las decisiones de tratamiento más importantes están fuera del alcance de la persona afectada porque se encuentra demasiado mal para decidir sobre su propio cuidado.

Se han utilizado tres formas en sociedades de Estados Unidos y Canadá que detallo conforme a lo siguiente:

1.- Testamento de Vida.- Acto jurídico por el cual se formalizan instrucciones específicas en lo que concierne a la salud y dentro del cual se nombra un agente o representante para tomar decisiones en su nombre en el caso de un accidente o enfermedad terminal incluyendo la senilidad del otorgante.

2.- Poder legal para el cuidado de la salud.- Instrumento en el cual se autoriza a otra persona, el apoderado a decidir en su nombre en los casos mencionados, requiriéndose que el poderdante se encuentre en su plena capacidad civil para ser representado. Esta

instrumentación por tal motivo no es de considerarse muy adecuada considerando que el otorgante se encontrara en estado de incapacidad para decidir sobre su propio cuidado o a través de un apoderado.

3.- Declaración de Salud Mental.- Provee instrucción específica para determinar un tratamiento exclusivo de salud mental, ejemplos: a).- Electroshock y b).Medicación Neuroléptica.

Existe una diferencia enorme entre.....

SALVAR UNA VIDA Y

SOSTENER LA VIDA

Un tratamiento que es para salvar la vida, se otorga por un tiempo determinado para ayudar al cuerpo de una persona a regresar a su función normal. Por otra parte un tratamiento que es para sostener la vida es uno que provee una función vital que el cuerpo de una persona ha perdido y que no será posible recuperar. Suspendiéndose el tratamiento de sostener la vida, con los agentes externos que bien pudieran ser una ventilación mecánica o respirador artificial, alimentación por intubación (introducción en la traquea de un tubo para aislar las vías respiratorias de los conductos digestivos y permitir la respiración artificial y la alimentación), la defibrilación (acción de bombeo del corazón mediante impulso eléctrico) y cualquier otro tipo de agente externo.

Nuestro código no incluye la figura del Testamento de Vida, solo por analogía prevé lo relativo a la DONACIÓN DE ÓRGANOS, que puede otorgarse en tres formas principales:

- a).- Testamento Publico abierto
- b).- Carta instrucción ratificada ante Fedatario y
- c).- Mediante comparecencia ante la autoridad de vialidad o tránsito con motivo de la expedición de licencias.

También nuestro código prevé que el donante pueda ejercer su derecho en vida en la medida que de realizarse la intervención medica beneficiosa para el donatario no se ponga en peligro la vida del disponente, ocasionándole la muerte.

La inquietud puede provocar una reforma o adición a nuestro código civil por ahora solo tenemos con fundamento en lo legislado en nuestro código civil del Estado de Jalisco para que una persona suscriba instrucciones ante notario, para todos los casos expuestos y narrados con fundamento en lo siguiente:

DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

Toda persona física es un:

- 1.- Ser humano
- 2.- Que requiere tutela, protección y garantía de sus atributos, esencia y cualidades en sus relaciones interpersonales y frente al estado, como integrante de un contexto social.
3. Por su origen, naturaleza y fin un ser que no tiene mas limitación que los derechos de terceros, la moral, las buenas costumbres y el orden jurídico que le imponga el Estado.

Conforme nuestra legislación civil, los derechos de la personalidad son:

Esenciales, en cuanto a que garantizan el desarrollo individual y social, así como la existencia digna y reconocida del ser humano.

Personalísimos, porque en ellos se alcanza la plena individualidad de la persona humana.

Originarios, se otorgan por el nacimiento de la persona sin importar el estatuto jurídico que con posterioridad le pudiera llegar a corresponderle.

Innatos, porque no requieren de reconocimiento jurídico y emanan del derecho natural.

Sin Contenido Patrimonial, porque no son sujetos de valorización pecuniaria.
Absolutos, porque no admiten ninguna disminución.

Inalienables, porque no pueden ser objeto de enajenación.

Intransmisibles, exclusivos de su titular y se extinguen con la muerte.

Imprescriptibles, porque no se pierden por el transcurso del tiempo.

Irrenunciables, porque ni siquiera la voluntad de su titular basta para privar su eficacia.

Los derechos de la personalidad no deben confundirse, con el derecho personalísimo que emanan de nuestro código civil, entendiéndose este, como la potestad individual inherente a la persona humana con motivo de sus relaciones sociales. Este derecho es irrenunciable, intransferible e indelegable.

Atendiendo ambos conceptos, toda persona tiene derecho a que se le respete su:

Vida

Integridad Física Presencia Física

Vida Privada y Familiar

Afecto, sentimientos y creencias

Honor o reputación, incluyendo en esta el título profesional, arte, oficio u ocupación que realicen.

Nombre encuadrando en este concepto además el secreto epistolar, telefónico, profesional, de comunicación y desde luego el secreto testamentario.

Considerando los derechos enumerados, la disposición unilateral de vida por la vida, es en síntesis el ejercicio directo de la persona humana sobre un patrimonio moral, es decir, sobre derechos y deberes no valorables en dinero que integran en conjunto los derechos de la personalidad ya citados.

Nuestra intervención notarial puede ser muy valiosa al estar actualizados y vigentes ante la presencia y avance de la medicina moderna.

Es muy recomendable, que como notarios cursemos un Seminario o Taller de Tanatología, entendiéndose esta ciencia medica que estudia y comprende los fenómenos relacionados con la etapa ultima de la vida, la muerte. Comprendiendo todo el conjunto de conocimientos científicos, filosóficos y teológicos en su caso en relación al último fenómeno de la vida, o sea, la muerte.

En un proceso de vida todo se encuentra en pleno movimiento, todo es cambiante en las etapas de la vida y lo único que es definitivo es que nos vamos a morir.

La cultura jurídica y en especial dentro de nuestra actividad notarial, como asesores de nuestros clientes debemos tener conciencia de todo el proceso de vida y las determinaciones que procedan en la preparación tangible, física, emocional y espiritual de la muerte, estableciendo bases para decidir sobre nuestra calidad de vida futura, no importa cuantos años, sino como.

Finalmente la presencia del medico como ser humano, cuando se le ha solicitado su intervención ante un enfermo o accidentado que sea indigente o que viva en extrema pobreza, normalmente razona que no hay nada que hacer y me orilla a platicarles el siguiente cuento: UN MEDICO LE DICE A OTRO MEDICO: ES URGENTE OPERAR A ESE PACIENTE QUE TIENE PREGUNTA EL OTRO MEDICO? DINERO

CONCLUSIONES: 1.- Esta exposición nos puede ayudar a determinar el procedimiento medico para aceptar, rechazar o restringir, con la intervención del Notario Publico que formaliza instrucciones, ante la posibilidad de una emergencia medica personal en cualesquiera de los casos previstos.

2.- Motivar una reforma del Código Civil que incluya la figura del "TESTAMENTO DE VIDA".

ANEXO 1

Preguntas frecuentes sobre el tema

¿Requieren un Testamento de Vida solo las personas que no quieren tratamiento, en caso de una fase terminal?

No. Aunque la mayoría de las disposiciones definen el tipo de tratamiento que no será aceptado, usted podrá establecer que quiere todo el tratamiento, tal como alimentación artificial o hidratación.

¿Cómo puedo Yo escribir mi voluntad?

Primero, piense cuidadosamente sobre sus creencias acerca de la muerte y el morir. Entonces hable con su familia o amigos cercanos y su médico. Usted puede querer también hablar con su ministro o sacerdote, o su abogado.

¿Qué incluye la práctica médica razonable?

La ley requiere que sea el paciente el que acepte la administración de alimento y el agua por la boca. También requiere que, el cuidado provea comodidad y control del dolor.

¿Qué si Yo no entiendo lo que signifiquen algunos términos de la forma, tales como la diferencia entre salvar la vida y sostener la vida?

Es importante hablar con su médico u otra persona con quien usted pueda contar, sobre los diversos tipos de tratamiento. Algunos de los tratamientos mas comunes se explican en este folleto. Usted puede o proveer instrucciones generales a su médico y amigos o familiares, o puede ser mas especifico en la descripción de su voluntad.

¿Debo Yo nombrar una persona cercana en mi Testamento de Vida? La ley no requiere que usted nombre una persona, pero es aconsejable para que efectúe sus deseos en una situación terminal. Usted debería considerar nombrar una persona y un suplente. Debe pedir a quien considere capaz, y discutir sus deseos, aclarando que están dispuestas a llevar a cabo su voluntad.

¿Qué hago Yo después que Yo tenga el escrito mi Testamento de Vida y que haya nombrado una persona?

Usted debe firmar el Testamento en la presencia de dos Testigos o un notario público.

¿Qué debo hacer con mi voluntad después de firmado y testificarlo?

Haga copias y los dá a su médico, familia, etc .. guarde el original en un lugar accesible y seguro, no en una caja de seguridad del banco.

¿Suponga que Yo escribo mi voluntad y luego llego a estar seriamente enfermo, pero todavía soy capaz de comunicarme?

Entonces el Testamento no tendrá efecto. Un Testamento de Vida será efectivo cuando

usted no se pueda comunicar ni pueda tomar sus propias decisiones.

ANEXO 2

Proyecto de Testamento de Vida

Utilizado en los Estados Unidos de Norteamérica

Traducido del inglés al Español 1

TESTAMENTO DE VIDA

Comentario e Instrucciones: Consulte los párrafos subrayados para ayuda y guía. Esta declaración coloca los antecedentes de su voluntad respecto del cuidado de su salud. Usted puede dar instrucciones llenando en los párrafos en blanco, o dejar estas decisiones al albedrío de su doctor o persona cercana (si deja usted a alguien), excepto el Párrafo 6. Usted puede adjuntar una o varias páginas adicionales si lo requiere. usted debería discutir esto con su doctor, si es posible.

A MI FAMILIA, DOCTORES, Y TODAS ESAS PERSONAS CONCERNIENTES AL CUIDADO DE MI SALUD:

Yo _____

_____, Nacido

el _____ (fecha de nacimiento) siendo un adulto

de mente sana, intencional y voluntariamente, hago esta declaración como una directiva para ser seguida en caso de estar yo en una condición terminal, e incapacitado para participar en decisiones con respecto a mi salud. Yo comprendo que las personas allegadas a mí están legalmente limitadas para actuar coherentemente con mis deseos, dentro de los límites de práctica médica razonable y otra ley aplicable. Yo también comprendo que tengo el derecho, actualmente, para tomar decisiones médicas correspondientes a mi salud y, mientras Yo pueda hacerlo podré revocar esta declaración en cualquier momento.

Usted puede afirmar sus deseos con respecto a su cuidado, para ser aplicados cuando, tenga una enfermedad, daño incurable o irrevocable sin la esperanza de recuperación.

1.-Los siguiente son mis sentimientos y deseos con respecto a mi salud, (usted puede afirmar las circunstancias dentro de las que aplica esta declaración):

Usted puede especificar que quiere cuidado que le provea comodidad y tratamiento para el control del dolor, y que, substancialmente pueda mejorar su condición.

2- Yo, particularmente, quiero tener toda la atención apropiada para mi salud, que ayudará en las siguientes maneras (puede dar instrucciones para el cuidado que usted quiere):

Usted puede o no desear enumerar los diferentes tipos específicos de tratamiento.

Usted puede afirmar que no quiere tratamiento alguno, si este no le ayudará a recuperarse y solamente prolonga el proceso agonizante.

3- Yo, particularmente, no quiero lo siguiente (usted podrá enumerar los tratamientos específicos que no quiere en ciertas circunstancias):

Usted puede afirmar que quiere algún tipo de tratamiento para ser aplicado durante un tiempo limitado, a determinar si es o no beneficioso, por ejemplo, resucitación cardiopulmonar (CPR), o respiración mecánica. Puede afirmar también si quiere todo el tratamiento médico disponible.

4. Yo, particularmente, quiero tener todos los siguientes tipos de tratamiento para sostener mi vida, en el caso de que se me diagnostique tener una condición terminal, (usted puede enumerar los tipos específicos de tratamiento para mantener la vida que quiere se le apliquen en caso de presentar una condición terminal):

Usted puede enumerar el tratamiento específico que no quiere le sea aplicado, tal como, CPR (RESUCITACION CARDIOPULMONAR o respiración mecánica a largo plazo), o ninguna otra que prolongue la vida, que prolongue y que no sea necesaria para proveer comodidad o confort para el dolor.

5- Yo, particularmente, no quiero que los siguientes tipos de tratamientos para prolongar la vida, me sean aplicados en el caso de que se me diagnostique una condición terminal (usted puede enumerar los tipos específicos de tratamientos para alargar la vida que no quiere se le apliquen, en el caso de tener una condición terminal):

La administración de alimento artificial (alimento vía intravenosa) puede prolongar su muerte indefinidamente, en un permanente estado vegetativo inconsciente o persistente. Usted debe afirmar si quiere o no la administración de alimento artificial, o definir si quiere que su doctor o la persona que haya designado, tome estas decisiones para usted.

6. Yo, reconozco que, si rechazo la administración de alimento artificial, puedo morir de deshidratación o desnutrición, más bien que, de mi enfermedad o daño. Los siguiente son mis sentimientos y los deseos con respecto a la administración de alimentación artificial que se debe tener conmigo, en una condición terminal,(usted puede indicar si desea recibir alimento y fluidos de alguna otra forma que por la boca si usted tiene una condición terminal):

Además de las creencias religiosas, preferencias o valores personales con respecto a la ubicación de su cuidado, usted podría agregar alguna disposición con respecto a la donación de sus oréanos o de sus restos. por ejemplo, usted podría decidir , " Yo quiero donar mis tejidos y órganos para que otros puedan ser beneficiados." En ese caso, deberá firmar también una Tarjeta separada de Donante de Órganos.

7. Los sentimientos que yo tengo vienen al caso a mis instrucciones. (Usted puede, pero no necesariamente, dar a conocer sus creencias religiosas, filosóficas, u otros valores personales que sienta sean importantes. También puede especificar su preferencia en lo que concierne a la ubicación de su cuidado, Hospital, su casa, etc ...):

Se le recomienda nombrar una persona cercana, que pueda tomar las decisiones respecto a su salud, cuando usted no este en condiciones de hacerlo. Esta persona debe acoger sus deseos como están expresados en esta declaración, o que actué de la mejor forma posible, en el caso que sus deseos sean desconocidos

. Si usted nombra una persona en la presente, pero no completa lo requerido en I el párrafo 6, esta persona no podrá ser capaz de tomar una decisión adecuada con respecto

a la administración de alimento artificial.

8- Designación de la persona deseada para tomar decisiones por usted (Si usted desea, puede nombrar alguien que vea que sus deseos se efectúen, pero no tiene que hacer esto. Usted puede nombrar también una persona sin incluir instrucciones específicas con respecto a su cuidado. Si usted nombra una persona, deber discutir sus deseos con esa persona).

Esta previsión asegura que la persona designada por usted, será capaz, de tomar decisiones con respecto a su salud, dentro de su alcance y lo más próximo permitido por la ley.

Si Yo llegara a estar incapaz de comunicarme y dar instrucciones, designo a la persona(s) siguiente(s) para actuar en mi beneficio coherentemente con mis instrucciones, como constan en este documento. A menos que Yo escriba instrucciones que limiten la autoridad de esta persona, esta tiene autoridad y poder pleno para tomar decisiones con respecto a mi salud. Si se requiere un tutor que sea nombrado por mí, Yo nomino a la persona nombrada en este documento, para actuar como tutor o conservador de mi persona.

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Parentesco: (si la hay) _____

Si la persona que Yo he nombrado arriba rehúsa o esta imposibilitada de actuar en mi beneficio, o si yo revoco esa persona(s) de la autoridad para actuar, autorizo la persona siguiente para hacerlo:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Parentesco: (si lo hay) _

Yo comprendo que tengo el derecho para revocar, en cualquier momento, las personas nombradas arriba para actuar en mi beneficio, haciéndoselo saber en el momento oportuno.

9- Donante de Órganos Después de la Muerte. (Si usted desea, puede indicar si usted

quiere ser un donante de órganos a su muerte.) Indicar la declaración que expresa su deseo:

En el suceso de mi muerte, quisiera donar mis órganos. Yo comprendo que para llegar a ser un donante de órganos, se me debe declarar con muerte cerebral. Mis órganos pueden ser mantenidos funcionando artificialmente en una máquina respiradora, (es decir, ventilación artificial), para que mis órganos puedan ser removidos ..

Las limitaciones o deseos especiales (si existen):

Yo comprendo que, en caso de muerte, será cuestionada mi parentela para poder donar mis órganos. Por lo tanto, son mis mejores intereses informar a mi parentela sobre mi decisión aquí expresada y pedirles el honor de cumplir mis deseos.

Yo (tengo)(o no tengo) acordado en otro documento para la donación de algunos o todos mis órganos cuando Yo muera.

_____ Yo no deseo llegar a ser un donante de órganos después de mi muerte.

Testificando su declaración.

Firma: _____ Fecha: _____

Imprima nombre y dirección

Firmado y fechado en la presencia de dos testigos adultos, siendo ninguno de los dos, autorizado a tomar parte en las decisiones especificadas en el presente documento, ni de mi voluntad de ley (testamento), y ni de intervenir en las decisiones que tome mi doctor o la persona que yo haya designado.

Yo certifico que el declarante voluntariamente firmó este documento, en mi presencia y que conozco personalmente a dicho declarante. Yo no soy nombrado como la persona a tomar decisiones por la declarante, con respecto a su salud; y dentro de mi conocimiento, no estoy autorizado tampoco a participar en ninguna decisiones de ley del declarante (Testamento), o por la operación de ley.

Testigo: _____

Dirección: _____

Testigo: _____

Dirección: _____

RECORDATORIO: Guarde el original firmado con su papelería personal en un lugar seguro (no en una caja de seguridad). Dar copias firmadas a sus doctores, familia, persona designada por usted para tomar decisiones con respecto a su salud y amigos cercanos. Asegúrese de que su doctor esta dispuesto a seguir sus deseos. Su Testamento de vida, debe ser parte de su registro médico.

Esta edición consta de 500 ejemplares, se terminó de imprimir el mes de Diciembre del 2002, en los talleres de Dot Publishing House en la ciudad de Guadalajara, Jal., México

dot

Av. 16 de Septiembre 730 MZ 302 Te!. 01 (33) 3614-0036